

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 27 de junio de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 23/2012.

NIG: 2906744S20120000381.

Procedimiento: 23/2012. Negociado: AA.

De: Doña María Trinidad Moreno Ramírez.

Contra: Urende, S.A.

E D I C T O

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 23/2012, sobre Social Ordinario, a instancia de María Trinidad Moreno Ramírez contra Urende, S.A., en la que con fecha 27.6.13 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

SENTENCIA NÚM. 291/13

En la Ciudad de Málaga, a veintisiete de junio de dos mil trece.

Vistos por doña Victoria Gallego Funes, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, los autos registrados con el núm. 23/2012, seguidos a instancias de doña María Trinidad Moreno Ramírez, asistida por Letrada Sra. Ruiz Calafell, contra la empresa Urende, S.A., y Administración Concursal D de la entidad Urende, S.A., que no comparecen, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por doña María Trinidad Moreno Ramírez, contra la empresa Urende, S.A., y Administración Concursal D de la entidad Urende, S.A., debo condenar y condeno a la empresa Urende, S.A. a que abone a doña María Trinidad Moreno Ramírez la suma reclamada de 2.300,46 euros por los conceptos expresados, condenando a la Administración Concursal a estar y pasar por tal pronunciamiento.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y librese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, y a Fogasa advirtiéndoles que contra la misma no cabe formular recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Urende, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.- El/La Secretario/a Judicial.